

del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 23 de enero de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,358	63,566
1 dólar canadiense	63,400	63,674
1 franco francés	12,480	12,568
1 libra esterlina	148,949	150,079
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	143,566	144,533
1 marco alemán	19,845	20,005
100 liras italianas	19,825	19,889
1 florin holandés	19,755	19,901
1 corona sueca	13,346	13,419
1 corona danesa	9,183	9,227
1 corona noruega	9,557	9,603
1 marco finlandés	15,184	15,271
100 chelines austríacos	274,149	276,253
100 escudos portugueses	235,699	237,807
100 yens japoneses	21,003	21,114

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España, I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 9 de enero de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con recurso contencioso-administrativo seguido entre «Proco, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.565/1971 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Proco, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1971 sobre revisión de precios, relacionada con el contrato de suministro de un equipo de microondas para el enlace hertziano Solube-Sierra de Arama, ha recaído sentencia en 30 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.565/1971 promovido por el Procurador señor Zapata, en nombre y representación de «Proco, S. A.», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución del Ministerio de Información

y Turismo de fecha veintuno de abril de mil novecientos setenta y uno, así como contra la desestimación presunta de la petición deducida en el recurso de reposición formulado por escrito de tres de junio del mismo año, y a su vez contra la Resolución expresa posterior de veintiseis de julio de mil novecientos setenta y uno; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho y sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información Y Turismo.

ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se convoca concurso de anteproyectos para obras de primer establecimiento de cinco «Burgos Turísticos», destinados a integrarse en la Red Nacional de Alojamientos Turísticos del Estado.

Ilmos. Sres.: Entre los objetivos señalados para el sector turismo en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, se encuentra la construcción de un nuevo tipo de alojamientos, denominados «Burgos Turísticos», cuya finalidad básica consiste en facilitar el disfrute de cortas vacaciones o pequeñas estancias, suministrando un servicio hotelero cómodo y confortable a costes asequibles.

Los establecimientos hoteleros que son objeto del presente concurso se conciben adaptados a las características naturales del lugar donde se ubiquen, posibilitando la práctica de los deportes de montaña y nieve en condiciones óptimas. Se pretende que tales establecimientos sean aptos para prestar servicios de alojamiento a familias de varios miembros y grupos de jóvenes deportistas, por lo que sus plazas hoteleras se dispondrán de tal forma que permitan su prestación con carácter unitario, conjugando la disposición de varias habitaciones con un cuarto de baño común, de tal manera que se preste el servicio dentro de fórmulas de sencillez, comodidad y economía.

Prevista durante el cuatrienio de vigencia del presente Plan de Desarrollo Económico y Social, es decir, de 1972 a 1975, la construcción de 30 «Burgos Turísticos», con un total de 20.160 plazas hoteleras, se hace preciso acometer esta actividad, la cual comporta un importante volumen de obra que no es posible realizar con la actual plantilla de funcionarios especializados en estas materias. Por otra parte, considerando la alta calidad de los alojamientos turísticos de la red hotelera estatal en la que han de integrarse estos Burgos y el carácter de prototipo que han de tener los primeros establecimientos de esta clase que se construyan, se hace aconsejable suscitar, en lo posible, la mayor participación de profesionales en estas tareas, en orden a obtener las mayores aportaciones positivas en su realización.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso de anteproyectos para obras de primer establecimiento de cinco «Burgos Turísticos», destinados a integrarse en la Red Nacional de Alojamientos Turísticos del Estado.

Art. 2.º Los anteproyectos se referirán a Burgos Turísticos, cuya construcción se proyecta llevar a cabo en los lugares que a continuación se detallan y con la capacidad hotelera que se menciona:

ALP (Gerona). A construir en la estación de Masella, en parcela lindante con la pista olímpica en el lugar denominado Camp del Costa, con acceso por el lado opuesto desde la carretera de Masella a Cap del Bosc, con una superficie aproximada de la parcela de 29.000 metros cuadrados y una capacidad aproximada de 200 plazas hoteleras.

Berga (Barcelona). A construir en la finca de Can Mauri, en su límite extremo y contiguo a la carretera de Berga a Vilosiu, con una superficie aproximada de 28.000 metros cuadrados y una capacidad aproximada de 200 plazas hoteleras.

Jaca (Huesca). A construir en la coronación de la loma del Fuerte Rapitán y en parcela lindante con éste, con una superficie aproximada de 20.000 metros cuadrados y una capacidad aproximada de 200 plazas hoteleras.

Rascafría (Madrid). A construir en el cerro del Pingarrón en la estación de Valdesquí, con acceso por la carretera del Noruego a Cotos, con una superficie aproximada de 25.000 metros cuadrados y una capacidad aproximada de 200 plazas hoteleras.